Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1972)

Rubrik: División Jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 16.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

II. PRINCIPIOS Y DERECHO

DIVISIÓN JURÍDICA

Tal como en los años anteriores, en 1972 la actividad dominante de la División Jurídica fueron los trabajos relacionados con la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

CONFERENCIA DE EXPERTOS DE LA CRUZ ROJA
(Viena, marzo de 1972)

Del 20 al 24 de marzo de 1972 tuvo lugar en Viena la segunda reunión de la Conferencia de expertos de la Cruz Roja sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados. La Conferencia, convocada por el CICR a invitación de la Cruz Roja Austríaca, congregó a cerca de un centenar de delegados que representaban a las Sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de los 36 países siguientes: República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Burundi, Canadá, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Checoslovaquia, Dinamarca, República Árabe de Egipto, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza, URSS, República de Viet-Nam y Yugoslavia. La Liga de Sociedades de la Cruz Roja estuvo también representada.

La finalidad principal de la Conferencia fue la de permitir a los participantes que intercambiasen extensamente sus puntos de vista sobre los proyectos de textos preparados por el CICR con miras a la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales [1].

Los participantes aprobaron el hecho de que el CICR, para simplificar, haya renunciado a preparar una serie de Protocolos

[1] Véase la pág. 112 del presente Informe.

adicionales y tratase el conjunto de los temas en dos proyectos adicionales: uno relativo a los conflictos armados internacionales, y el otro a los conflictos armados sin carácter internacional.

Los expertos prestaron especial atención a las cuestiones que directamente se referían a las Sociedades de la Cruz Roja, tales como transportes sanitarios, protección del personal sanitario civil, empleo del emblema de la cruz roja y protección de los establecimientos sanitarios civiles. Fueron igualmente objeto de estudio las medidas destinadas a salvaguardar a la población civil contra los peligros que se derivan de las hostilidades, siendo temas sobresalientes la distinción entre objetivos militares y objetos civiles, el respeto a la población y a bienes civiles, y la cuestión de las represalias.

Retuvo largamente la atención de los expertos la cuestión relativa a los socorros que la Cruz Roja puede estar requerida a prestar a las víctimas de los conflictos armados, así como la función de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja en el desarrollo y la difusión del derecho internacional humanitario [1].

Los expertos manifestaron gran interés a lo largo de los debates por los aspectos que habían de examinarse y formularon numerosas propuestas que se transmitieron a la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales.

CONFERENCIA DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES
(Ginebra, mayo-junio de 1972)

En vista de que en la primera reunión de expertos gubernamentales, convocada por el CICR del 24 de mayo al 12 de junio de 1971, no pudieron examinarse todos los temas pertinentes, una segunda reunión tuvo lugar del 3 de mayo al 3 de junio de 1972.

Participación : Haciéndose eco de la opinión de gran número de expertos que en la primera reunión hicieron hincapié en la conveniencia de ampliar el número de los Estados participantes, el CICR dirigió el 27 de septiembre de 1971 una carta a todos los Estados

[1] Véase la pág. 126 del presente Informe.

que en aquella fecha se hallaban expresamente obligados por los Convenios de Ginebra de 1949, con el fin de invitarles a que enviasen expertos a la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales.

Documentación : La documentación básica necesaria para los expertos de la segunda reunión de la Conferencia se envió a principios de 1972 a todos los Estados invitados, o sea :

— el proyecto de Protocolo adicional a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 ;

— el proyecto de Protocolo adicional al artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Esos materiales iban acompañados de un Proyecto de Resolución sobre el Desarme y la Paz, para su adición al Acta final de una eventual Conferencia Diplomática.

Los textos de ambos Protocolos y del Proyecto de Resolución mencionados figuraban en un volumen titulado « Textos ».

Finalmente, cada uno de los artículos de los « Textos » era objeto de un breve comentario contenido en otros dos volúmenes titulados « Comentarios ».

Misiones en África : En la primera reunión, varios delegados africanos expresaron el deseo de que el CICR organizase un seminario en África con objeto de preparar a los Gobiernos de ese continente a participar más activamente en los trabajos de la segunda reunión. Así, se previeron dos seminarios : uno en Addis Abeba y el otro en Yaundé, sedes respectivas de las dos delegaciones regionales del CICR en África. Sin embargo, las gestiones preliminares llevadas a cabo por los delegados regionales del CICR mostraron que tales seminarios no lograrían la finalidad buscada : para muchos Estados africanos, los obstáculos de tipo financiero, especialmente, parecían oponerse al envío de expertos a esos seminarios. Por consiguiente, el CICR consideró preferible reemplazar ambos seminarios por misiones itinerantes de juristas calificados que pudieran ponerse en contacto más fácilmente con

los medios gubernamentales interesados de los principales Estados africanos.

Así, del 19 de febrero al 10 de marzo, el señor Jean Mirimanoff-Chilikine, asesor jurídico, acompañado del señor Ulrich Bédert y más tarde del señor André Tschiffeli, delegados regionales, se trasladó a las capitales de los ocho países siguientes: Camerún, Costa de Marfil, Dahomey, Ghana, Liberia, Nigeria, Senegal y Zaire.

Del 3 al 20 de marzo se llevó a cabo la segunda misión, confiada al señor René Wilhelm, subdirector, acompañado del señor Roger Santschy o del señor René Weber, delegados regionales. Esa misión estuvo en los cinco países siguientes: Etiopía, Kenia, Sudán, Tanzania y Uganda.

En cada país, los representantes del CICR mantuvieron conversaciones a elevado nivel con los ministros interesados y los dirigentes de las Sociedades nacionales. Durante esas entrevistas, informaron a sus interlocutores acerca de los trabajos del CICR en materia de reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario, particularmente en lo que se refiere a los proyectos de instrumentos presentados ante la segunda reunión, y procuraron que los países visitados participaran en esa conferencia.

CONFERENCIA DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES (SEGUNDA REUNION)

Unos 400 expertos enviados por 77 Gobiernos participaron en la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, celebrada en Ginebra del 3 de mayo al 3 de junio de 1972. Además, asistieron a la Conferencia representantes de las Naciones Unidas, nueve expertos técnicos (especializados en materia de transportes sanitarios), diez observadores de organizaciones no gubernamentales, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de varias Sociedades nacionales.

Comenzó la Conferencia con una ceremonia oficial, en la que pronunciaron discursos los señores Marcel A. Naville, presidente del CICR, Henri Schmitt, presidente del Consejo de Estado de la

República y Cantón de Ginebra, y Marc Schreiber, director de la División de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y representante del secretario general de esa organización.

Después de tres sesiones plenarias —en el transcuros de las cuales la Conferencia eligió así su Mesa: señor J. Pictet (CICR), presidente, señores W. Riphagen (Países Bajos) y A. Cristesco (Rumania), vicepresidentes, y señor P. Gaillard (CICR), secretario general—, cuatro comisiones estudiaron los temas de los dos proyectos de Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, preparados por el CICR.

Comisión I: La Comisión I tuvo ante sí el tema de la protección de los heridos y enfermos en los conflictos armados internacionales. Al término de sus trabajos, consiguió presentar un texto totalmente redactado que incluye disposiciones sobre tres puntos principales: la protección del personal y de los establecimientos y formaciones sanitarios civiles, para los cuales se prevé una inmunidad igual a la estipulada en los Convenios de Ginebra para el personal y para los organismos sanitarios militares; los transportes sanitarios aéreos; y por último, la posición de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, y otros organismos de socorro.

El principio de la extensión de la protección al personal sanitario civil y a todos los tipos de establecimientos sanitarios civiles —permanentes o provisionales, públicos o privados— fue aceptado y considerado como una de las principales nuevas aportaciones a los Convenios de Ginebra.

Los expertos aprobaron la propuesta según la cual, para evitar cualquier abuso, las instituciones sanitarias que gozan de la protección deberían ser reconocidas por las autoridades competentes del Estado sobre cuyo territorio se encuentren. Se debatió asimismo, y fue objeto de experiencias sobre el terreno, la questión del señalamiento de los establecimientos sanitarios en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

La Comisión estudió también el tema de la protección de la persona. Según los expertos, habría que prohibir todos los actos que pongan en peligro la salud (mutilaciones físicas, experimentos

médicos y científicos, incluidos los transplantes o injertos de órganos) y no estén justificados por el tratamiento médico.

La protección de la misión médica retuvo la atención de los expertos quienes, en general, aceptaron el principio de la inmunidad, es decir, que no se podrá castigar a una persona por el hecho de haber ejercido una actividad médica, sea quien fuere el beneficiario, ni podrá imponérsele la obligación de cumplir actos contrarios a la deontología.

Se sometió a profundo examen la cuestión de los transportes sanitarios aéreos. También en esto la Comisión y los expertos técnicos en materia de navegación y señalamiento aéreos consiguieron redactar una reglamentación completa que debería permitir la restauración de una aviación sanitaria inmunizada.

Por último, la Comisión abordó el tema de la posición de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja y de los otros organismos que despliegan una actividad humanitaria e imparcial; a este respecto, se elaboraron disposiciones que garantizan facilidades especiales.

Comisión II: La Comisión II tuvo por cometido tratar la cuestión de *los conflictos armados sin carácter internacional.* Las víctimas de tales conflictos están actualmente bajo la protección del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949.

El CICR sometió al examen de los expertos un proyecto de Protocolo adicional tendente a desarrollar esta disposición; en dicho Protocolo adicional se incluyen, esencialmente, proyectos de artículos que se inspiran en las disposiciones contenidas en los Convenios de Ginebra de 1949. Los expertos admitieron la necesidad de reafirmar y desarrollar el artículo 3 común. La mayoría de los expertos expresó el deseo de que se tenga en cuenta el carácter particular de ese conflicto armado y de que se den reglas, adaptadas a la naturaleza del conflicto, en un Protocolo distinto.

La definición de los conflictos armados sin carácter internacional fue uno de los puntos en que se centraron los debates. Se manifestaron pareceres divergentes al respecto.

Todos los expertos reconocieron la necesidad de una garantía de trato humanitario para los combatientes capturados, durante

todo el período de su detención. Es este un progreso importante, pues el artículo 3 no preveía nada sobre ello.

La cuestión de los socorros tiene una importancia particular; en muchos conflictos armados sin carácter internacional, el hambre se ha dejado sentir cruelmente, y no siempre los heridos y enfermos han recibido oportunamente la asistencia necesaria. El CICR, al formular disposiciones para facilitar la asistencia humanitaria y para reforzar la acción de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja y de otros organismos de socorro, se hacía eco de una preocupación de toda la comunidad internacional. En general, las propuestas del CICR fueron bien acogidas.

Comisión III: La Comisión III trató tres temas:

1. *la protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades;*
2. *los combatientes;*
3. *la proteccion de los periodistas en misión peligrosa.*

La protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades (los Convenios de Ginebra, en su forma actual, protegen sobre todo a las personas civiles contra la arbitrariedad de la autoridad enemiga en cuyo poder se encuentren, por ejemplo en caso de ocupación) está en estrecha relación con el empleo de las armas. Muchos expertos opinaron que debería dictarse una prohibición expresa. Las fórmulas propuestas a este respecto revelaron tendencias diversas, desde la prohibición específica de las armas ABC a la de nuevas armas convencionales (que causan males superfluos o son particularmente crueles). Se espresó el deseo de que se convoque, en los meses venideros, una reunión de expertos (hombres de ciencia, militares, médicos, juristas) para estudiar los elementos técnicos relativos a esas categorías de armas.

La definición de la población civil y de los bienes de carácter civil dio lugar a concienzudos debates. Los expertos reafirmaron la prohibición de los ataques dirigidos contra la población civil, pero en lo referente a las personas civiles expuestas indirectamente a peligros (si se encuentran próximas a objetivos militares, por

ejemplo, cuarteles, fábricas de armamento, etc.) hubo divergencia de puntos de vista por lo que respecta a las medidas de precaución postuladas por el CICR. Por último, los expertos apoyaron, en su mayoría, la idea de desarrollar el concepto de « ciudades abiertas ».

Los expertos trataron también la cuestión de los organismos de protección civil. Se admitió que esos organismos debían poder llevar a cabo sus tareas, no sólo en territorio ocupado, sino también en las zonas de operaciones militares. Se abogó por un signo, reconocido internacionalmente para estos organismos, utilizable en conflictos armados internacionales o sin carácter internacional.

El segundo tema se refería a *los combatientes :* reafirmación y desarrollo de ciertas reglas que limitan los métodos y medios de lucha o garantizan la suerte de los combatientes puestos fuera de combate. En cuanto a los guerrilleros capturados, la Comisión aceptó, en general, las propuestas del CICR tendentes a moderar las condiciones puestas por el derecho internacional al reconocimiento de trato de prisionero de guerra.

Por último, el tercer tema, *la protección de los periodistas en misión peligrosa* es una cuestión sobre la cual las Naciones Unidas deseaban, de nuevo, conocer las opiniones de los expertos gubernamentales. La mayoría de los expertos fue del parecer que, si la mayor parte de los Estados se mostraba favorable a una protección particular, convendría formular reglas adecuadas y apoyar a las Naciones Unidas en sus gestiones.

Comisión IV : Incumbía a la Comisión IV examinar *las medidas apropiadas para reforzar la aplicación del derecho.*

La Comisión estudió, en primer lugar, las cuestiones relativas a la cooperación internacional en la aplicación y en el control de la aplicación ; a su parecer, hay que reforzar el mecanismo internacional destinado a garantizar una vigilancia imparcial de la aplicación de los Convenios, y a facilitarla. Dictaminó que convenía, en particular, precisar el sistema de designación de las Potencias protectoras y de sus sustitutos ; muchos expertos dijeron que convendría, a este respecto, fijar los plazos dentro de los cuales habría que designar y aceptar a una Potencia protectora o a un sustituto. Por lo que atañe al sustituto de la Potencia protectora, hubo expertos que se pronunciaron por la designación automática del

CICR, mientras que otros estimaban preferible que se prevea la designación del sustituto —sea el CICR, sea otro organismo humanitario— de acuerdo con las Partes interesadas. Una tercera tendencia abogaba por la creación, en el marco de las Naciones Unidas por ejemplo, de un organismo permanente que podría operar como sustituto.

La Comisión estudió asimismo las disposiciones de los Convenios y del Protocolo adicional en preparación, relativas a las sanciones penales. Se examinó especialmente la conveniencia de una disposición que permita a un subordinado negarse a obedecer alguna orden que le haría cometer una infracción.

Los expertos reafirmaron la necesidad de una amplia y efectiva difusión de los Convenios y de sus Protocolos adicionales.

La Comisión tenía que ocuparse también del tema de la aplicación del derecho humanitario en las luchas armadas por la autodeterminación. En su gran mayoría, los expertos se pronunciaron contra un anteproyecto de Declaración al respecto; para unos, estas luchas son conflictos armados internacionales y, por consiguiente, entran en lo previsto por los Convenios en su conjunto; para otros, por el contrario, son conflictos armados sin carácter internacional, cubiertos por el artículo 3 y por su Protocolo adicional.

* * *

Al término de la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales, el representante de Suiza anunció la intención del Gobierno de su país de convocar a una Conferencia diplomática que habrá de reunirse a principios de 1974.

Por otra parte, durante la reunión de clausura, el presidente del CICR aludió al porvenir de los trabajos sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados. Principalmente, declaró:

(...) En primer lugar, el CICR preparará el informe de esta segunda reunión. Constituirán la parte más importante de este documento los textos que les han sido presentados así como los informes de las cuatro Comisiones (...)

En segundo lugar, el CICR redactará nuevos textos de Protocolos adicionales teniendo en cuenta todas las opiniones recogidas en el curso de la presente reunión de la Conferencia de expertos.

Por lo que respecta a ciertas cuestiones, dichos textos están ya casi por completo redactados. Es lo que ocurre, por ejemplo, con las materias tratadas en la primera Comisión.

En otras cuestiones, en cambio, el CICR habrá de elegir y de formular nuevos textos. Es el caso de determinados asuntos abordados en las Comisiones segunda, tercera o cuarta.

El CICR considera a este respecto la posibilidad de proceder una vez más, según las necesidades, a efectuar consultas reuniendo en Ginebra, por ejemplo, un número limitado de expertos o consultando individualmente algunos de ellos. Se sobrentiende que el Comité Internacional estará en contacto con las Naciones Unidas sobre los temas cuyos estudios especiales se han encargado ya a dicha Organización.

En todo caso en la primavera de 1973 el CICR se propone remitir los nuevos proyectos de Protocolos al Gobierno suizo, depositario de los Convenios de Ginebra, para que los comunique a los gobiernos de los Estados Partes en los Convenios. Los gobiernos tendrán así la posibilidad de proceder a su examen antes de la reunión de una conferencia de plenipotenciarios. Los proyectos de Protocolo se pondrán también en conocimiento de la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja prevista para el otoño de 1973.

Informe sobre los trabajos de la Conferencia

El informe sobre los trabajos de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, preparado por el CICR, salió de prensa en septiembre de 1972. Editado en versiones francesa, inglesa y española, consta de dos volúmenes: el primero, de unas 200 páginas, incluye la lista de los participantes en la Conferencia, las actas de las sesiones plenarias iniciales y finales de la Conferencia y los informes de las cuatro Comisiones que examinaron los distintos temas de los debates; el segundo se dedica a las propuestas y enmiendas presentadas por los expertos.

El informe de la Conferencia se envió a todos los Gobiernos Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, así como a todas las Sociedades nacionales de la Cruz Roja. Además, se remitieron centenares de ejemplares a las Naciones Unidas, antes del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, con destino a la Comisión encargada de estudiar la protección de los derechos humanos en los conflictos armados.

Consulta de expertos

Para redactar nuevos textos de Protocolos adicionales que puedan someterse a una Conferencia Diplomática, el CICR convocó, para principios de 1973, las reuniones de expertos siguientes:

— Grupo consultivo de expertos gubernamentales;
— Reunión de expertos sobre el señalamiento de los servicios de protección civil;
— Reunión de expertos en derecho penal;
— Reunión de expertos sobre el señalamiento e identificación de los medios de transporte sanitarios marítimos y terrestres.

Las citadas reuniones, cuya convocación sugirieron al CICR varios expertos gubernamentales, tendrán por finalidad la de ayudarle a elegir entre las distintas soluciones propuestas, en la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales, respecto a diferentes cuestiones importantes.

Además, está prevista una reunión de expertos sobre el empleo de ciertas armas convencionales que pueden causar sufrimientos inútiles o dañar sin discriminación. Los expertos gubernamentales pidieron, en efecto, al CICR que iniciara un estudio especial sobre este tema.

RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS

Reunión de expertos sobre el napalm: La Asamblea General de las Naciones Unidas, por su resolución 2852 (XXVI), aprobada en su vigésimo sexto período de sesiones, rogó al secretario general preparase tan pronto como sea posible, con la ayuda de consultores gubernamentales calificados, un informe sobre el napalm y otras armas incendiarias y sobre todos los aspectos de su eventual empleo.

La primera reunión del Grupo de expertos se celebró en Nueva York en la sede de las Naciones Unidas, en el mes de mayo. El CICR, invitado a enviar a un representante, no pudo corresponder a tal invitación, puesto que se estaba llevando a cabo entonces la Confe-

rencia se expertos gubernamentales. Pudo sin embargo enviar a un observador, en la persona del señor Giorgio Malinverni, asesor jurídico, a la segunda reunión, que tuvo lugar también en Nueva York, del 24 de julio al 4 de agosto, y a la tercera reunión, celebrada en Ginebra, en el Palacio de Naciones, del 28 de agosto al 1 de septiembre.

Vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General: A los debates del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York del 19 de septiembre al 19 de diciembre de 1972, asistió el señor A. Dominique Micheli, delegado del CICR ante las organizaciones internacionales [1]. El señor Claude Pilloud, director, asistió en especial a los debates relativos al « Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados ».

A este respecto, se sometió a la Asamblea General un informe del secretario general sobre los trabajos de la segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales. A recomendación de la sexta Comisión, que sólo pudo dedicar tiempo limitado al examen de este tema del orden del día, la Asamblea General aprobó una resolución cuyo texto completo reproducimos a continuación:

3032 (XXVII)

Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados

La Asamblea General,

Consciente de que únicamente mediante el total respecto a la Carta de las Naciones Unidas y el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz es posible lograr plenas garantías contra los conflictos armados y los sufrimientos ocasionados por dichos conflictos, y decidida a seguir haciendo toda clase de esfuerzos para lograr tales fines,

Consciente de que el desarrollo de muchas armas y métodos de guerra ha hecho que los modernos conflictos armados sean cada vez más crueles y destructivos de bienes y vida de civiles,

Reafirmando la necesidad urgente de asegurar una aplicación plena y eficaz de las normas jurídicas existentes relativas a los conflictos armados, y de comple-

[1] Véase la pág. 142 del presente Informe.

mentar dichas normas con otras nuevas, para tener en cuenta la moderna evolución de métodos y medios bélicos,

Observando con preocupación que frecuentemente se hace caso omiso de las normas y obligaciones jurídicas existentes en lo relativo a los derechos humanos en los conflictos armados,

Recordando las resoluciones sucesivas que las Naciones Unidas han aprobado en relación con los derechos humanos en los conflictos armados, en particular las resoluciones 2852 (XXVI)y 2853(XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, y la resolución XIII aprobada en la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Estambul en 1969 , acerca de la reafirmación y el desarrollo de las normas y costumbres aplicables en los conflictos armados,

Tomando nota con beneplácito del informe del Secretario General sobre los resultados obtenidos en el segundo período de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados, que se celebró en Ginebra del 3 de mayo al 3 de junio de 1972, a invitación del Comité Internacional de la Cruz Roja,

Habiéndose impuesto del informe preparado por el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la labor de la Conferencia de expertos gubernamentales,

Expresando su reconocimiento al Comité International de la Cruz Roja por la dedicación con que se ha esforzado para promover la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados,

Subrayando la importancia de una colaboración continua y estrecha entre las Naciones Unidas y el Comité International de la Cruz Roja,

Acogiendo con beneplácito el progreso logrado en el segundo período de sesiones de la Conferencia de expertos gubernamentales,

Advirtiendo con preocupación, no obstante, que no ha habido acuerdo entre los expertos gubernamentales sobre proyectos relativos a varias cuestiones fundamentales, tales como :

a) Los métodos para asegurar una mejor aplicación de las normas existentes relativas a los conflictos armados,

b) Las definiciones de los objetivos militares y de los objetos protegidos, a fin de contrarrestar la tendencia en los conflictos armados a considerar como blancos cuyo ataque está permitido a categorías cada vez más amplias de objetos,

c) Las definiciones de combatientes y personas protegidas, que respondan a la necesidad de una mejor protección de civiles y combatientes en los conflictos armados modernos,

d) La cuestión de la guerra de guerrillas,

e) La prohibición del uso de armas y métodos de guerra que afectan indistintamente a civiles y a combatientes,

f) La prohibición o restricción del uso de determinadas armas que se considera que causan sufrimientos innecesarios,

g) Las normas que faciliten el socorro humanitario en los conflictos armados,

h) La definición de cuáles son los conflictos armados de carácter no internacional que deben ser objeto de normas adicionales a las que figuran en los Convenios de Ginebra de 1949,

Considerando que es indispensable lograr progresos substanciales en cuestiones fundamentales, tales como las enumeradas precedentemente, para que los esfuerzos por complementar las normas humanitarias internacionales con otras

nuevas adquieran importancia para aliviar los sufrimientos producidos por los modernos conflictos armados,

Acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo Federal de Suiza, comunicada al Secretario General, de convocar a una Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados,

Considerando que tanto los ulteriores preparativos como la organización de dicha conferencia deben ser de índole tal que se logren progresos considerables en cuestiones fundamentales que aún no han sido resueltas,

Expresando su reconocimiento al Comité Internacional de la Cruz Roja por haber emprendido una serie de consultas para completar la preparación de la conferencia,

1. Insta a todos los gobiernos e invita al Comité Intergubernamental de la Cruz Roja a que, mediante consultas, continúen tratando de lograr un acercamiento en las posturas de los gobiernos para asegurar que la conferencia diplomática prevista adopte normas que constituyan un progreso considerable en las cuestiones jurídicas fundamentales relacionadas con los modernos conflictos armados y que contribuyan de manera significativa a aliviar los sufrimientos que tales conflictos ocasionan ;

2. Exhorta a todas las partes en conflictos armados a que acaten las normas humanitarias internacionales que sean aplicables, en especial las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907, el Protocolo de Ginebra de 1925 y los Convenios de Ginebra de 1949, y a que, a tales efectos, proporcionen instrucción acerca de dichas normas a sus fuerzas armadas, e información sobre esas mismas normas a la población civil ;

3. Pide al Secretario General que estimule el estudio y la enseñanza de los principios de respeto a las normas humanitarias internacionales aplicables en los conflictos armados ;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones sobre los acontecimientos pertinentes producidos en relación con los derechos humanos en los conflictos, y que prepare lo antes posible un estudio acerca de las normas de derecho internacional existentes sobre la prohibición o restricción del uso de determinadas armas ;

5. Decide incluir en el programa provisional de su vigésimo octavo período de sesiones un tema titulado « Los derechos humanos en los conflictos armados : respeto de los derechos humanos en los conflictos armados ».

RELACIONES CON DISTINTAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

En 1972, el CICR participó en las reuniones siguientes :

En colaboración con el Instituto Henry Dunant, el CICR dio una serie de cursos especiales sobre el derecho relativo a los conflictos armados. Esos cursos formaron parte de la serie de conferencias sobre los derechos humanos organizadas todos los años, en julio, en la Universidad de Estrasburgo, por el Instituto

Internacional de Derechos Humanos (Fundación René Cassin). Así, con el título general de « Protección internacional de los derechos humanos », el señor Jean Pictet, vicepresidente del CICR, disertó sobre « El derecho humanitario y la protección de las víctimas de la guerra », mientras que distintas personalidades dedicaron otros cuatro cursos a los derechos humanos y el derecho relativo a los conflictos armados.

El señor Claude Pilloud, director, y el señor Antoine Martin, ayudante del jefe de la División Jurídica del CICR, asistieron, en calidad de observadores, al Congreso organizado en Ginebra, del 15 al 18 de agosto, por la *Internacional Society for the Study of Comparative Public Law.* Los debates tuvieron por tema: la necesidad de modificar el derecho público interno en materia de crímenes de guerra, crímenes contra la paz y crímenes contra la humanidad, para permitir que cada Estado cumpla plenamente sus obligaciones conforme a los Convenios de Ginebra y el desarrollo del derecho internacional.

La señora Danièle Bujard, asesora jurídica, representó al CICR en la V Asamblea General de *Amnesty International*, que se llevó a cabo en Zeist, cerca de Utrecht, del 8 al 11 de septiembre. Esa conferencia estudió especialmente los problemas relativos a la tortura, a la pena de muerte, a la aplicación de las « reglas mínimas para la protección de los detenidos ».

El *Sexto curso internacional de perfeccionamiento para jóvenes médicos militares* se celebró en Libourne, cerca de Burdeos, del 18 al 28 de septiembre. El CICR estuvo representado por el señor Frédéric de Mulinen, jefe de División, que pronunció una alocución sobre el CICR y los servicios de sanidad de los ejércitos, y dio una clase sobre el señalamiento e identificación del personal y material sanitarios.

Del 25 al 29 de septiembre tuvo lugar en Ginebra la *Conferencia de organisaciones no gubernamentales sobre desarme*, en la cual participó el CICR en calidad de observador.

El señor Philippe Eberlin, asesor técnico, permaneció en Maguncia del 3 al 5 de octubre, para asistir al *Simposio internacional sobre las posibilidades de las aeronaves de salvamento*, organizado por el profesor R. Frey, director del Instituto de Anestesiología de la Clínica Universitaria de Maguncia.

Finalmente, el señor Jean Pictet, vicepresidente, la señora Denise Bindschedler, miembro del CICR, y el señor Michel Veuthey, asesor jurídico, representaron al CICR en el seminario sobre la enseñanza del derecho humanitario en las instituciones militares, organizado por el *Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo*, del 6 al 18 de noviembre.

OTRAS ACTIVIDADES

Nuevas adhesiones a los Convenios de Ginebra

En el transcurso del año, dos Estados se hicieron expresamente Partes en los Convenios de Ginebra de 1949: Bangla Desh (mediante declaración de continuidad del 4 de abril de 1972) y los Emiratos Árabes Unidos (por adhesión del 10 de mayo de 1972).

Las fechas indicadas son aquellas en que recibió el Consejo Federal Suizo las actas oficiales.

Así, al finalizar el año 1972, el número de los Estados expresamente Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 ascendió a 133.

Reconocimiento de Sociedades nacionales

El CICR pronunció el 14 de septiembre el reconocimiento oficial de la Media Luna Roja de Bahrein. Por consiguiente, el número de las Sociedades nacionales es de 116.

DIVISIÓN DE DIFUSIÓN Y DOCUMENTACIÓN

DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DE LOS CONVENIOS

Plan de acción destinado a las Sociedades nacionales para la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

En la Conferencia de expertos de la Cruz Roja sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario